



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORMACIÓN PARA JÓVENES PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE PADRES Y APODERADOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL REGIÓN DE TARAPACÁ", SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN INTEGRAL, EN EL MARCO DEL FONDO CONCURSABLE COPARTICIPA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1998

23 OCT 2011

SANTIAGO,

NOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley 19.862 de 08 de febrero de 2003, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en el Decreto Supremo Nº 99, del 11 de octubre de 2011 del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta Nº 695 del 06 de mayo de 2011, que aprueba bases especiales del Fondo Concursable Coparticipa, Resolución Exenta Nº 1669 de fecha 31 de agosto de 2011, todas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los y las jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares.

3º Que, en este contexto se ha diseñado el fondo concursable "Coparticipa", en adelante el "Fondo", que es un subprograma de P.A.I.S. JOVEN (Programa de Apoyo a Iniciativas Sociales), que tiene por objeto fomentar la participación juvenil en el desarrollo del país, por medio del apoyo económico a ONG'S, Fundaciones y Corporaciones que trabajen problemáticas sociales de la población joven.

4º Que, para estos efectos, se hizo necesario fijar las Bases Especiales que regulen la asignación de los fondos que en ella se contemplan, lo que se materializó por Resolución exenta Nº 695, del 06 de mayo de 2011, de este Servicio.

5º Que, durante el mes de agosto del presente año, se abrió el tercer llamado para la adjudicación de los fondos concursables "Coparticipa" del Injuv.

6º Que, en estricto cumplimiento de lo establecidos en las bases especiales de este concurso, con fecha 04 de agosto de 2011, se realizó el acto de apertura de los proyectos que postularon al fondo en este primer llamado.

7º Que, una vez realizado el proceso de evaluación, el CEP procedió a emitir una acta donde constan las calificaciones obtenidas por cada una de las organizaciones que pasaron a esta etapa.

8º Que, con fecha 31 de agosto de 2011, el Director Nacional del Injuv, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en las bases, procedió a instruir al Departamento de Asesoría Jurídica a la confección de la Resolución que adjudica el fondo Concursable Coparticipa en su primer llamado.

9º Que, mediante Resolución Exenta Nº 1669 del 31 de agosto de 2011 de este Servicio, adjudicó a la **FUNDACIÓN INTEGRAL** la ejecución del proyecto **"Formación para jóvenes pertenecientes a los centros de padres y apoderados de la fundación Integra región de Tarapacá"**, asignándosele recursos por un monto total de \$ **19.050.000** (diecinueve millones cincuenta mil pesos).

10º Que, con fecha 14 de septiembre de 2011, se suscribió el convenio de cooperación para la ejecución del proyecto referido, entre el Instituto Nacional de la Juventud y la **FUNDACIÓN INTEGRAL**.

11º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 01, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE, el convenio de cooperación suscrito con la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 14 de septiembre de 2011, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Directora Nacional(S), doña **DANIELA PEÑALOZA RAMOS**, cédula nacional de identidad número 15.312.767-0, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también **INJUV**; y **FUNDACIÓN INTEGRAL**, Rol Único Tributario 70.574.900-0, representado por don **ANNY NALLIBE NARA BARRAZA**, cédula nacional de identidad número 11.722.782-0, ambos con domicilio en Barros Arana 1801, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante el **Beneficiario**, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes. El **INJUV**, conforme a su Ley Orgánica Nº 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2º del texto legal citado.

Por su parte, el **Beneficiario** es una Organización con personalidad jurídica vigente y sin fines de lucro.

SEGUNDO: Antecedentes del Fondo Concursable "Co-Participa" primer llamado. Por Resolución Exenta Nº 695, del 06 de mayo



de 2011, de la Dirección Nacional del INJUV, fueron aprobadas las Bases especiales de este Concurso, en la adelante "Las Bases".

TERCERO: Del Proyecto Seleccionado. Realizado el proceso de evaluación, se seleccionó el proyecto presentado por el **Beneficiario**, denominado "**Formación para jóvenes pertenecientes a los centros de padres y apoderados de la fundación Integra región de Tarapacá**", en adelante el **Proyecto**, al cual se le ha asignado la suma de **\$ 19.050.000 (diecinueve millones cincuenta mil pesos)**, mediante Resolución Exenta N° 1669 de fecha 31 de agosto de 2011, del Instituto Nacional de la Juventud.

CUARTO: Suscripción del convenio. En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del **Proyecto seleccionado**.

QUINTO: Obligaciones del INJUV. Para la ejecución del **Proyecto**, el **INJUV** se obliga a transferir al **Beneficiario** la suma de **\$ 19.050.000 (diecinueve millones cincuenta mil pesos)**, impuestos incluidos.

SEXTO: Entrega de los fondos. El pago de la suma asignada se efectuará por el **INJUV**, en una sola cuota, la que se entregará mediante la respectiva transferencia electrónica, depositada en la cuenta bancaria que el **Beneficiario** haya señalado en su formulario de postulación, la entrega de esta cuenta es de exclusiva responsabilidad del Beneficiario. En caso que el beneficiario no disponga de una cuenta bancaria, se girará cheque nominativo a nombre de la organización. El Beneficiario tendrá un plazo de 15 días contados desde el giro del cheque, para retirar el documento. El no retiro del cheque en el plazo señalado anteriormente, hará perder el derecho a percibir la asignación de los fondos a la organización respectiva.

SÉPTIMO: Obligaciones del Beneficiario. Para los efectos de esta cláusula en particular - como asimismo del convenio en general - el **Beneficiario** declara conocer, aceptar y estar conforme con las **Bases del concurso** aprobadas mediante Resolución Exenta N° 695, del 06 de mayo de 2011 las que se tienen como parte integrante de este convenio, obligándose al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones ahí expresadas. Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el **Proyecto**;
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto** a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio;
- c) Ejecutar el **Proyecto** dentro del plazo de un año, contados desde la suscripción del presente convenio y la entrega de fondos por parte del **INJUV**.
- d) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del **INJUV**, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los fondos asignados.
- e) Entregar la información que el **INJUV** le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del proyecto.
- f) Entregar, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del término para ejecutar el proyecto, un **Informe Técnico**



final, en el cual deberán señalarse las actividades realizadas, su evaluación, los objetivos y resultados logrados con esta y el listado de las personas que participaron en la actividad con el respectivo número de cédula de identidad como dato verificador.

g) Asimismo, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo:

**"Iniciativa financiada por
el Instituto Nacional de
la Juventud"**



h) Realizar un Informe mensual, de las actividades y gastos realizados, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

OCTAVO: Obligación de elaborar Informe Final y de Rendición de Gastos. Será obligación de cada organización ganadora presentar un informe final de la ejecución del proyecto incluida la nómina de los beneficiarios directos con nombre y cédula de identidad. Por su parte, los gastos realizados por el **Beneficiario** deberán ser objeto de una Rendición de Cuentas ante el Departamento de Coordinación Programática del **INJUV**.

Este informe final será remitido dentro de los 20 días hábiles siguientes de cumplido el plazo de ejecución del proyecto.

Para este efecto, la organización beneficiaria deberá remitir en sobre cerrado al Departamento de Coordinación Programática del INJUV, ubicado en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el informe final, en conformidad a lo establecido en este convenio, en las bases de este concurso y en los anexos establecidos para este efecto, acompañado la respectiva documentación de respaldo (boletas y/o facturas originales).

Los gastos para la ejecución del proyecto deberán informarse detalladamente, acompañando los documentos legales pertinentes, tales como boletas, facturas o boletas de honorarios, etc., los que deben ser **originales o legalizados**, en ningún caso se aceptaran rendición con fotocopias simples.

NOVENO: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos, el **INJUV** podrá poner término anticipado al convenio suscrito y exigir al **Beneficiario**, la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de lo cual, se podrá hacer efectiva la letra de cambio entregada en garantía, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave cuando se infrinja cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de este concurso o en el presente convenio, y especialmente en los siguientes casos:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.



2. Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente, es decir, **boletas y/o facturas ORIGINALES**.

3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.

4. Si el ejecutor no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos.

5. Si el beneficiario no entrega el informe final conforme a lo establecido en el artículo 31º de las presentes bases.

DÉCIMO: Duración del Convenio. El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, contados desde la fecha de la entrega de los fondos, o bien, hasta que se encuentren íntegramente cumplidas todas las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente conforme lo señalado en la cláusula anterior.

No obstante, el **INJUV** y el **Beneficiario** podrán manifestar de común acuerdo su voluntad de poner término anticipado del convenio, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los fondos asignados por el Injув al beneficiario.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía de fiel y cabal cumplimiento. Con el fin de garantizar el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que impone el presente convenio, el **Beneficiario** entrega en este acto una letra de cambio a la vista tomada a nombre del **INJUV**, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) de la suma asignada, esto es \$ **19.050.000 (diecinueve millones cincuenta mil pesos)**.

Dicha letra de cambio será devuelta al **Beneficiario** al término de la ejecución del proyecto respectivo, salvo que la organización no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que se establezcan en este convenio y/o sus anexos, en cuyo caso el **INJUV** queda desde ya autorizado y facultado para hacerla afectiva, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la garantía entregada.

DÉCIMO SEGUNDO: Conducto Regular de las tramitaciones. Todas las informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, que sea efectuada por el **Beneficiario**, deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del **INJUV**.

La correspondencia del **INJUV** se hará exclusivamente por Oficio del INJUV o por los medio electrónicos previamente informados por la organización, entendiéndose notificado el **Beneficiario** una vez transcurridos tres días desde que la carta certificada o el correo electrónico, que contiene la respectiva notificación haya sido entregada para su envío o despacho a correos.



Cuando se utilice un conducto o formalidad diferente de los señalados precedentemente, los actos a que éstos se refieran se tendrán por no realizados.

DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica. Se deja constancia que actuará como contraparte técnica por el **INJUV** el Departamento de Coordinación Programática.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación. El Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver por sí mismo cualquier duda o discrepancia en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En el evento que la duda o discrepancia tenga su origen en una presentación efectuada por el **Beneficiario**, el Departamento de Asesoría Jurídica del **INJUV**, deberá evacuar un informe previo de la situación, el que será tenido a la vista por la Dirección Nacional al momento de emitir su pronunciamiento.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexos. Se entienden incorporados al presente convenio los siguientes anexos:

1. Anexos de postulación.

1.1 Anexo N° 1: Formulario de postulación.

2. Anexos requeridos para la firma del convenio.

2.1 Anexo N° 2: Declaración Jurada Simple.

3. Anexos requeridos durante la ejecución del proyecto.

3.1 Anexo N° 3: Informe de ejecución mensual.

4. Anexos requeridos al finalizar el proyecto.

4.1 Anexo N° 4: Indicaciones a la rendición de cuentas.

4.2 Anexo N° 5: Informe de ejecución cuantitativo. Identifica los gastos efectuados en sus distintos ítems.

4.3 Anexo N° 6: Informe de ejecución cualitativo. Describe los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto, identificando los objetivos, actividades previstas, no previstas y beneficiarios entre otros.

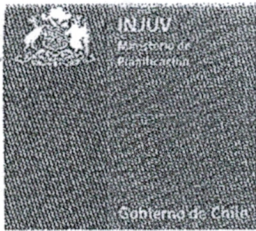
4.4 Anexo N° 7: Listado de beneficiarios directos.

4.5 Anexo N° 8: Certificado de acreditación regional.

5. Anexo Calendario.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.- El nombramiento de doña **Daniela Peñaloza Ramos**, como Directora(S) Nacional del **Instituto Nacional de La Juventud** consta en Decreto Supremo N° 64, del 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Planificación, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.



La personería de doña **Anny Nallibe Nara Barraza** para representar a **Fundación Integra**, consta en mandato especial de fecha 20 de julio de 2011.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del "INJUV" y otro para el **Beneficiario**.

Hay firmas de ambas partes.

2º IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente resolución al Subtitulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 al Sector Privado, Asignación 618 Programa Servicio Joven.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

**LUIS FELIPE SAN MARTÍN PORTER
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN NACIONAL

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA
- ORGANIZACIÓN ADJUDICATARIA.
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



[Handwritten signature]

**DANIELA PEÑALOZA RAMOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL PROYECTO

**"FORMACIÓN PARA JÓVENES PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE
PADRES Y APODERADOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL REGIÓN DE
TARAPACÁ"**

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Santiago, a 14 de septiembre de 2011, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Directora Nacional(S), doña **DANIELA PEÑALOZA RAMOS**, cédula nacional de identidad número 15.312.767-0, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también **INJUV**; y **FUNDACIÓN INTEGRAL**, Rol Único Tributario 70.574.900-0, representado por don **ANNY NALLIBE NARA BARRAZA**, cédula nacional de identidad número 11.722.782-0, ambos con domicilio en Barros Arana 1801, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante el **Beneficiario**, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes. El **INJUV**, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2° del texto legal citado.

Por su parte, el **Beneficiario** es una Organización con personalidad jurídica vigente y sin fines de lucro.

SEGUNDO: Antecedentes del Fondo Concursable "Co-Participa" primer llamado. Por Resolución Exenta N° 695, del 06 de mayo de 2011, de la Dirección Nacional del INJUV, fueron aprobadas las Bases especiales de este Concurso, en la adelante "Las Bases".

TERCERO: Del Proyecto Seleccionado. Realizado el proceso de evaluación, se seleccionó el proyecto presentado por el **Beneficiario**, denominado **"Formación para jóvenes pertenecientes a los centros de padres y apoderados de la fundación Integral región de Tarapacá"**, en adelante el **Proyecto**, al cual se le ha asignado la suma de \$ **19.050.000** (diecinueve millones cincuenta mil pesos), mediante Resolución Exenta





Nº 1669 de fecha 31 de agosto de 2011, del Instituto Nacional de la Juventud.

CUARTO: Suscripción del convenio. En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del **Proyecto seleccionado**.

QUINTO: Obligaciones del INJUV. Para la ejecución del **Proyecto**, el **INJUV** se obliga a transferir al **Beneficiario** la suma de \$ **19.050.000 (diecinueve millones cincuenta mil pesos)**, impuestos incluidos.

SEXTO: Entrega de los fondos. El pago de la suma asignada se efectuará por el **INJUV**, en una sola cuota, la que se entregará mediante la respectiva transferencia electrónica, depositada en la cuenta bancaria que el **Beneficiario** haya señalado en su formulario de postulación, la entrega de esta cuenta es de exclusiva responsabilidad del Beneficiario. En caso que el beneficiario no disponga de una cuenta bancaria, se girará cheque nominativo a nombre de la organización. El Beneficiario tendrá un plazo de 15 días contados desde el giro del cheque, para retirar el documento. El no retiro del cheque en el plazo señalado anteriormente, hará perder el derecho a percibir la asignación de los fondos a la organización respectiva.

SÉPTIMO: Obligaciones del Beneficiario. Para los efectos de esta cláusula en particular – como asimismo del convenio en general – el **Beneficiario** declara conocer, aceptar y estar conforme con las **Bases del concurso** aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 695, del 06 de mayo de 2011 las que se tienen como parte integrante de este convenio, obligándose al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones ahí expresadas. Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el **Proyecto**;
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto** a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio;
- c) Ejecutar el **Proyecto** dentro del plazo de un año, contados desde la suscripción del presente convenio y la entrega de fondos por parte del **INJUV**.
- d) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del **INJUV**, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los fondos asignados.
- e) Entregar la información que el **INJUV** le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del proyecto.
- f) Entregar, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del término para ejecutar el proyecto, un **Informe Técnico final**, en el cual deberán señalarse las actividades realizadas, su evaluación,





los objetivos y resultados logrados con esta y el listado de las personas que participaron en la actividad con el respectivo número de cédula de identidad como dato verificador.

g) Asimismo, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo:

**"Iniciativa financiada por
el Instituto Nacional de
la Juventud"**



h) Realizar un Informe mensual, de las actividades y gastos realizados, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

OCTAVO: Obligación de elaborar Informe Final y de Rendición de Gastos. Será obligación de cada organización ganadora presentar un informe final de la ejecución del proyecto incluida la nómina de los beneficiarios directos con nombre y cédula de identidad. Por su parte, los gastos realizados por el **Beneficiario** deberán ser objeto de una Rendición de Cuentas ante el Departamento de Coordinación Programática del **INJUV**.

Este informe final será remitido dentro de los 20 días hábiles siguientes de cumplido el plazo de ejecución del proyecto.

Para este efecto, la organización beneficiaria deberá remitir en sobre cerrado al Departamento de Coordinación Programática del INJUV, ubicado en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el informe final, en conformidad a lo establecido en este convenio, en las bases de este concursos y en los anexos establecidos para este efecto, acompañado la respectiva documentación de respaldo (boletas y/o facturas originales).

Los gastos para la ejecución del proyecto deberán informarse detalladamente, acompañando los documentos legales pertinentes, tales como boletas, facturas o boletas de honorarios, etc., los que deben ser **originales o legalizados**, en ningún caso se aceptaran rendición con fotocopias simples.

NOVENO: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos, el **INJUV** podrá poner término anticipado al convenio suscrito y exigir al **Beneficiario**, la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de lo cual, se podrá hacer efectiva la letra de cambio entregada en garantía, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio.





Se considerará que existe incumplimiento grave cuando se infrinja cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de este concurso o en el presente convenio, y especialmente en los siguientes casos:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

2. Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente, es decir, **boletas y/o facturas ORIGINALES**.

3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.

4. Si el ejecutor no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos.

5. Si el beneficiario no entrega el informe final conforme a lo establecido en el artículo 31º de las presentes bases.

DÉCIMO: Duración del Convenio. El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, contados desde la fecha de la entrega de los fondos, o bien, hasta que se encuentren íntegramente cumplidas todas las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente conforme lo señalado en la cláusula anterior.

No obstante, el **INJUV** y el **Beneficiario** podrán manifestar de común acuerdo su voluntad de poner término anticipado del convenio, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los fondos asignados por el Injuv al beneficiario.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía de fiel y cabal cumplimiento. Con el fin de garantizar el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que impone el presente convenio, el **Beneficiario** entrega en este acto una letra de cambio a la vista tomada a nombre del **INJUV**, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) de la suma asignada, esto es \$ **19.050.000 (diecinueve millones cincuenta mil pesos)**.

Dicha letra de cambio será devuelta al **Beneficiario** al término de la ejecución del proyecto respectivo, salvo que la organización no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que se establezcan en este convenio y/o sus anexos, en cuyo caso el **INJUV** queda desde ya autorizado y facultado para hacerla afectiva, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la garantía entregada.



DÉCIMO SEGUNDO: Conducto Regular de las tramitaciones. Todas las informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, que sea efectuada por el **Beneficiario**, deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del **INJUV**.

La correspondencia del **INJUV** se hará exclusivamente por Oficio del INJUV o por los medio electrónicos previamente informados por la organización, entendiéndose notificado el **Beneficiario** una vez transcurridos tres días desde que la carta certificada o el correo electrónico, que contiene la respectiva notificación haya sido entregada para su envío o despacho a correos.

Cuando se utilice un conducto o formalidad diferente de los señalados precedentemente, los actos a que éstos se refieran se tendrán por no realizados.

DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica. Se deja constancia que actuará como contraparte técnica por el **INJUV** el Departamento de Coordinación Programática.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación. El Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver por sí mismo cualquier duda o discrepancia en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En el evento que la duda o discrepancia tenga su origen en una presentación efectuada por el **Beneficiario**, el Departamento de Asesoría Jurídica del **INJUV**, deberá evacuar un informe previo de la situación, el que será tenido a la vista por la Dirección Nacional al momento de emitir su pronunciamiento.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexos. Se entienden incorporados al presente convenio los siguientes anexos:

1. Anexos de postulación.

1.1 Anexo N° 1: Formulario de postulación.

2. Anexos requeridos para la firma del convenio.

2.1 Anexo N° 2: Declaración Jurada Simple.

3. Anexos requeridos durante la ejecución del proyecto.

3.1 Anexo N° 3: Informe de ejecución mensual.

4. Anexos requeridos al finalizar el proyecto.

4.1 Anexo N° 4: Indicaciones a la rendición de cuentas.



4.2 Anexo N° 5: Informe de ejecución cuantitativo. Identifica los gastos efectuados en sus distintos ítems.

4.3 Anexo N° 6: Informe de ejecución cualitativo. Describe los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto, identificando los objetivos, actividades previstas, no previstas y beneficiarios entre otros.

4.4 Anexo N° 7: Listado de beneficiarios directos.

4.5 Anexo N° 8: Certificado de acreditación regional.


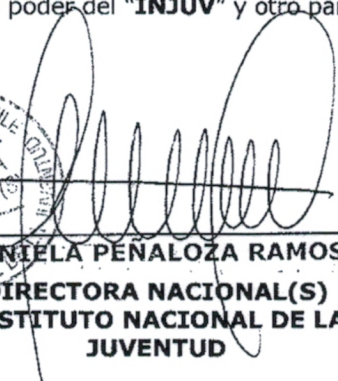
5. Anexo Calendario.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.- El nombramiento de doña **Daniela Peñaloza Ramos**, como Directora(S) Nacional del **Instituto Nacional de La Juventud** consta en Decreto Supremo N° 64, del 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Planificación, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de doña **Anny Nallibe Nara Barraza** para representar a **Fundación Integra**, consta en mandato especial de fecha 20 de julio de 2011.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del "INJUV" y otro para el **Beneficiario**.



DANIÉLA PEÑALOZA RAMOS
DIRECTORA NACIONAL(S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD



ANNY NALLIBE NARA BARRAZA
FUNDACIÓN INTEGRAL DEL MENOR
INTEGRAL DEL MENOR
JEFE
DEPTO. JURÍDICO
Instituto Nacional de la Juventud



CARTA COMPROMISO

Mediante la presente, el suscrito, representante legal de **Fundación Integra**, entidad que ha sido seleccionada con la transferencia de \$ **19.050.000 (diecinueve millones cincuenta mil pesos)** por el proyecto denominado "**Formación para jóvenes pertenecientes a los centros de padres y apoderados de la fundación Integra región de Tarapacá**", presentado en el marco del "Fondo Concursable Co-Participa", se compromete a:

- a) Utilizar los recursos obtenidos en virtud del fondo sólo para financiar los ítemes señalados en el respectivo proyecto.
- b) A que los bienes adquiridos con los recursos del fondo serán de su propiedad y deberán destinarse sólo a su uso comunitario y,
- c) A transferir - en caso de disolución de su representada - los bienes adquiridos con los fondos otorgados por el Instituto Nacional de la Juventud

a _____ 1



ANNY NALLIBÉ NARA BARRAZA
FUNDACIÓN INTEGRA

Nombre de la organización a la que se transferirían los fondos en caso de disolución

Agustinas 1564, Santiago, Chile
Fono (56 -2) 6204700
Fax (56-2) 6204702
www.injuv.cl



Declaración de conocimiento

Mediante la presente, el suscrito, representante legal de **Fundación Integra**, entidad que ha sido seleccionada con la transferencia de \$ **19.050.000 (diecinueve millones cincuenta mil pesos)** por el proyecto denominado **"Formación para jóvenes pertenecientes a los centros de padres y apoderados de la fundación Integra región de Tarapacá"**, presentado en el marco del "Fondo Concursable Co-Participa", declara conocer y cumplir el instructivo "INDICACIONES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO" around the top edge, "DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE" in the center, and "INTEGRAL DEL MENOR" around the bottom edge. A stylized human figure icon is also present within the stamp.

ANNY NALLIBÉ NARA BARRAZA
FUNDACIÓN INTEGRA